

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

233 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se constituyen los Tribunales centrales de las pruebas selectivas para personal sanitario de equipos de atención primaria.*

En desarrollo de lo dispuesto en el punto primero de la base sexta de la Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud de 1 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se convoca concurso-oposición para el acceso a plazas de personal sanitario en equipos de atención primaria,

Esta Secretaría General resuelve designar a los miembros de los Tribunales centrales que tendrán la composición que se indica a continuación:

Tribunal Central de Medicina General

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Iglesias Clemente.

Secretaria: Doña Aurora Rodríguez Montero.

Vocales: Don José Antonio de Santiago-Juárez López, don José María López Jiménez, don José Carlos Pérez Villarroya, don Tomás Gómez Gascón y don José Manuel Martín Gutiérrez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Guerra Aguirre.

Secretario: Don Víctor Sánchez Núñez-Arenas.

Vocales: Don Emilio López Martín, don Francisco Babín Bich, don Mariano Rodríguez Torrente, don Juan Antonio Salcedo Mata y don Manuel Fernández-Braso Fernández.

Tribunal Central de Pediatría Puericultura

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Gallego de Dios.

Secretario: Don Alberto Pardo Hernández.

Vocales: Don Lorenzo Alonso Tomás, don Manuel Cuesta Gimeno, don Angel Pantoja Bajo, doña Ana Lajo Plaza y don Angel Hernández Merino.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Carlos Bastarós García.

Secretaria: Doña Carmen Hernández García.

Vocales: Don Fermín Cucalón Manzanos, don Juan Ignacio Magariños Ramón, don Gabriel Rullán Buades, don Serafín Málaga Guerrero y don José Luis Grau Olive.

Tribunal Central de ATS/DUE

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Angeles Custey Male.

Secretario: Don Juan José Gil Torner.

Vocales: Doña Margarita Betancor Martínez, doña Mercedes Martínez Marcos y don Rafael Luis García García.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Guerra Aguirre.

Secretaria: Doña Mariana López de los Mozos García Vao.

Vocales: Doña Elena Martín Robledo, doña Dolores Gil Nebot y doña Ana Isabel García Guerra.

Tribunal Central de Fisioterapia

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Mercedes Alfaro Latorre.

Secretaria: Doña María Jesús Flórez García.

Vocales: Don Francisco Medina Miralpeix, don Juan José Maso Avila, y don Ramón Bonilla Solís.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Antonio Pérez Doblado.

Secretaria: Doña Isabel Martín Pícola.

Vocales: Don Manuel de la Beldad Roldán, don Mateo Ramos de la Nava y don José Luis Suárez Castañón.

Tribunal Central de Matronas

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Martín Rabadán.

Secretaria: Doña Paloma Uriarte Pérez.

Vocales: Doña María Isabel Sánchez Perruca, doña Teresa Pablos Tiana y doña Peregrina Fernández González.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Mercedes Alfaro Latorre.

Secretaria: Doña Emilia Cano Lira.

Vocales: Doña Pilar Toledano González, doña Josefa Fernández Mengual y doña Carmen de la Fuente Andrés.

Corresponderá a los Tribunales centrales:

a) La aprobación de criterios y normas relativos a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los Tribunales periféricos.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias aludidas en el párrafo anterior.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—El Secretario general, José María Mayorga Burgos.

UNIVERSIDADES

234 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, el Rector de la Universidad Pública de Navarra ha resuelto convocar a concurso las plazas de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Tres.—Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

Cuatro.—Asimismo, los solicitantes deberán reunir las condiciones específicas que se señalan a continuación:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático, Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, tener título de Doctor. Para las plazas de titular de Escuela Universitaria ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto superior. También podrá concursar para las plazas de Titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos técnicos e Ingenieros técnicos.

b) Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, e) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de este requisito.

c) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea Catedrático de Universidad, de Profesor titular de Universidad, de Catedrático de Escuela Universitaria o de Profesor titular de Escuela Universitaria, podrán concursar los Profesores del Cuerpo a que corresponde la plaza convocada.

d) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea la de Profesor titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concursar únicamente Profesores que ya pertenezcan a estos Cuerpos.

e) De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley de Reforma Universitaria a los concursos de méritos para Catedráticos de Escuelas Universitarias podrán concurrir, además de los indicados en el apartado c) de la base cuarta de la convocatoria, y no obstante lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Reforma Universitaria, los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

f) De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a los concursos de méritos de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor.

g) De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley de Reforma Universitaria a los concursos de méritos para Profesores titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria podrán presentarse los Catedráticos Numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

h) A los concursos de méritos de Profesores titulares de Escuela Universitaria podrán presentarse los Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

La concurrencia de estas condiciones específicas deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. La documentación que lo acredite deberá ser presentada junto con la instancia a que hace referencia el punto cinco.

Cinco.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán a la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Pública de Navarra por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (las instancias presentadas en las Oficinas de Correo, deberán observar, como requisito de admisión, el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los Servicios de Correos: Las instancias se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal) en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, ajustada al modelo del anexo II de la presente convocatoria y debidamente cumplimentada junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. Los aspirantes deberán justificar, en su caso, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 3.000 pesetas por derechos de examen y formación de expediente mediante giro postal o telegráfico que deberá remitirse al Negociado de Personal Docente (Campus de Arrosadía, sin número, 31006 Pamplona). Igualmente podrá realizarse el abono mediante pago en efectivo en el mismo Negociado.

Seis.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Siete.—El currículum vitae, a entregar en el acto de presentación ante la Comisión, por quintuplicado, deberá ajustarse al modelo que les facilitará la Universidad.

Pamplona, 5 de diciembre de 1994.—El Rector, Juan García Blasco.

ANEXO

Catedráticos de Escuela Universitaria

Número 262. Número de plazas: Una. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva y de la Educación». Departamento: Psicología y Pedagogía. Perfil de la plaza: Psicología del desarrollo en la edad escolar. Clase de convocatoria: Concurso ordinario.

